

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en la fecha, el presente proceso ordinario laboral radicado No.**2019-0852** con solicitud de aplazamiento de audiencia. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe Secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la demandada INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL, allega solicitud de aplazamiento de audiencia, argumentando que se encuentra en incapacidad médica, la cual acredita en debida forma.

En consecuencia el Despacho procede a su reprogramación y con la finalidad de llevar a cabo lo previsto en el artículo 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM.) DEL DÍA TRECE (13) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo audiencia, **VIRTUAL**, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 21 del 15 de marzo de 2024

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

CGA/

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **115c192bd910edaf387010d3e2fe7a57a2c7e36a68039dc411542455bc611a60**

Documento generado en 15/03/2024 06:09:12 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en la fecha, el presente proceso ordinario laboral radicado No.**2020-0026** informando que atendiendo las múltiples acciones constitucionales y demás procesos que cursan en el Despacho Judicial, no se alcanzó al estudio completo del presente proceso para proferir la sentencia, por lo que se procede a su reprogramación. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a su reprogramación y con la finalidad de llevar a cabo lo previsto en el artículo 80 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 AM.) DEL DÍA SIETE (7) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo audiencia, **VIRTUAL**, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

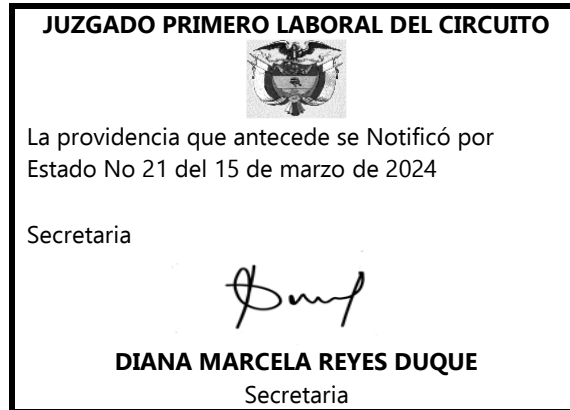
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

CGA/



Proceso Ord. Lab. 2020-0026

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1043c36e5436ea12d9ff5f8920ad2a69456b10b1de4258c84ba14902e881ad98**

Documento generado en 15/03/2024 06:09:12 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en la fecha, el presente proceso ordinario laboral radicado No. **2021-241** informando que, la parte actora solicita aplazamiento de audiencia programada para el día 7 de marzo de 2024, por cuanto el apoderado que venía actuando en su nombre y representación renuncio al poder conferido y para la fecha de la diligencia se encontraba sin apoderado judicial. Sírvasse proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se **ACEPTA** la renuncia del poder del Dr. EMEL EDUARDO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, identificado con C.C No.19.498.953 T.P. No.117.559 del C.S. de la J, quien venía actuando en calidad de apoderado de la parte actora. Como se observa en escrito que precede, la demandante manifiesta estar enterada de la renuncia, por lo anterior se le **REQUIERE** a la misma para que constituya nuevo apoderado judicial.

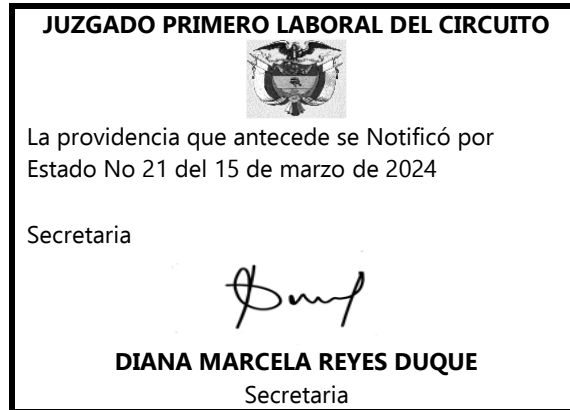
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

CGA/



Proceso Ord. Lab. 2021-0241

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64c25e8dc6828c6ad775347b5be2ac1acd074b0e5cce31d4a54048153dedc3a0**

Documento generado en 15/03/2024 06:09:13 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en la fecha, el presente proceso ordinario laboral radicado No. **2021-0316** informando que, obra renuncia al poder conferido al apoderado de la parte demandante y para la fecha de la diligencia se encontraba sin apoderado judicial. Sírvasse proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se **ACEPTA** la renuncia del poder del Dr. MARCO AURELIO VILLATE POVEDA, identificado con C.C No.80.816.918 T.P. No.182.289 del C.S. de la J, quien venía actuando en calidad de apoderado de la parte actora. Como se observa en escrito que precede, la demandante está enterada de la renuncia, por lo anterior se le **REQUIERE** a la misma para que constituya nuevo apoderado judicial.

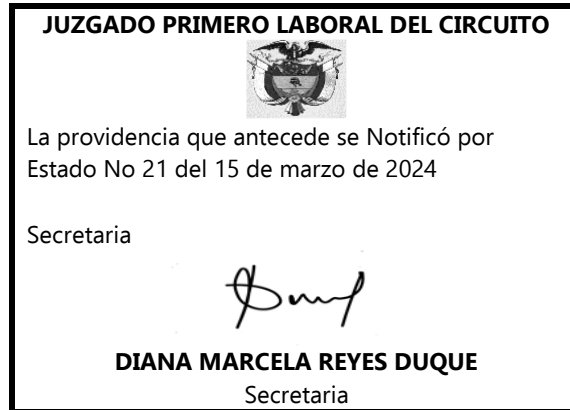
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

CGA/



Proceso Ord. Lab. 2021-0316

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71e33cf3b4a79ab1a492106dae94dbc24d0bb038cd0938d4e13391d766943d03**

Documento generado en 15/03/2024 06:09:13 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en la fecha, el presente proceso ordinario laboral radicado No. **2021-0586** informando una vez el Despacho entra al estudio del proceso, se tiene que la demandada COLPENSIONES, no allegó como prueba el expediente administrativo del causante, el cual es indispensable para resolver el asunto a decidir. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe Secretarial que antecede, se requiere a la demandada COLPENSIONES, para que en el término de diez (10) días hábiles, allegue en debida forma y en 1 solo archivo en formato PDF, el expediente administrativo del señor **GABRIEL QUINTERO (Q.E.P.D.)**.

Y con la finalidad de llevar a cabo lo previsto en el artículo 80 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM.) DEL DÍA SEIS (6) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo audiencia, **VIRTUAL**, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

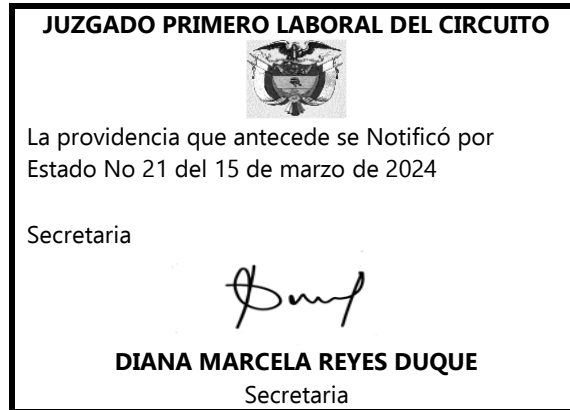
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

CGA/



Proceso Ord. Lab. 2021-0586

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a974a0082375bc3184f9b3876e3f5cba96c48f7419536bdca59962898efc9be5**

Documento generado en 15/03/2024 06:09:14 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en la fecha, el presente proceso ordinario laboral radicado No.**2021-0631** informando la audiencia programada para el pasado 5 de marzo de 2024, no se pudo realizar, por cuando la audiencia que precedía se extendió más del tiempo necesario. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe Secretarial que antecede, se procede a su reprogramación, y con la finalidad de llevar a cabo lo previsto en el artículo 80 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **DOS (2:00 PM.) DEL DÍA NUEVE (9) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo audiencia, **VIRTUAL**, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

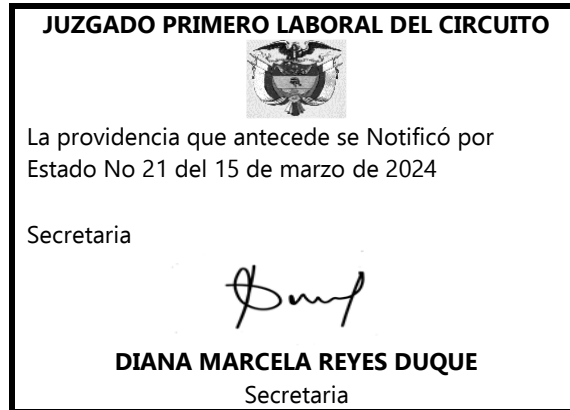
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

CGA/



Proceso Ord. Lab. 2021-0631

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b3d387c30a2784beb19140fb07da38fccb5c85a9da81bce7e2299ea032768ee**

Documento generado en 15/03/2024 06:09:14 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. -07/03/2024-, Al despacho el proceso ordinario laboral radicada bajo el No.**2022-0384**, informando que obra un escrito de subsanación de contestación de demandada, allegado en termino legal por parte de Protección S.A.

Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho Judicial que, en el escrito subsanatorio persiste la omisión de pronunciarse individual y expresa respecto de cada uno de los hechos presentados en el libelo introductorio subsanado, visto en el archivo PDF N°4 del Dossier Digital. Por lo anterior, la subsanación de contestación no cumple la exigencia legal contenida en el numeral 5 Artículo 31 del CPTSS. Por lo anterior, **TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA AFP PROTECCIÓN;** y de conformidad con el Parágrafo 2º Ibidem, téngase como indicio grave en su contra.

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el Artículo 77 CPTSS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **OCHO y TREINTA** de la mañana **(08:30 A.M.)** del día **CUATRO (4)** del mes de **OCTUBRE** del año dos mil veinticuatro **(2024)**, para llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral



No. **2022-00384**

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b46736d10d79712862cdc8a8d527fd1b01a197375d0e7793273efc2a477b4f42**

Documento generado en 15/03/2024 06:09:15 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 07/03/2024, al Despacho el proceso ordinario Laboral radicado bajo el No.**2022-0415**, informando que obra recurso de reposición subsidio apelación interpuesto por la apoderada de Colpensiones, contra providencia que dio por no contestada la demanda.

Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho Judicial que, el recurso de reposición interpuesto contra proveído que dispuso dar por contestada la demanda, resulta extemporáneo, toda vez que, el mismo fue notificado por estado electrónico el día 8 de febrero hogaño, sin que la parte demandada hiciera uso de su facultad legal dentro de la oportunidad procesal, en tanto el término vencía el día 12 de febrero de la presente anualidad y el recurso fue interpuesto tan solo hasta el día 13 de febrero de 2024, en consecuencia se **NIEGA** la reposición impetrada, por extemporánea.

Por otra parte, encontrándose en termino el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de Colpensiones, en tanto el proveído objeto de inconformidad se encuentra enlistado en el artículo 65 CPTSS, **CONCÉDASE**, para que se surta en el efecto **SUSPENSIVO** ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral-.

ENVÍESE el expediente y líbrese oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//
ORDINARIO LABORAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  La providencia que antecede se Notificó por Estado No 21 del 15 de marzo de 2024. Secretaria  DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria
--

No. **2022 – 00415**

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69ca47b8772765f4f34d9e90cc699fa8b9fb65d9b4e39ea2d0599403b4714b78**

Documento generado en 15/03/2024 06:09:15 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 07/03/2024- Al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2022-00455**, informando que obra un escrito de contestación de demandada y del llamamiento en garantía, por parte de Mapfre Seguros y AXA Colpatria Seguros de Vida.

Sírvase proveer,


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En ese orden, observa el Despacho Judicial que, la llamada en garantía **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, allega contestación en término, así las cosas, **SE TIENE** y **RECONOCE** a la Doctora **ANA ESPERANZA SILVA RIVERA**, identificada con C.C. No. 23.322.347 y T.P. No. 24.310 del C.S.J., en calidad de apoderada principal de la llamada en garantía **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Consecuentemente, revisada la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS; en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** y el **LLAMAMIENTO EN GARANTIA**.

Por otra parte, **SE TIENE** y **RECONOCE** al Doctor **CHARLES CHAPMAN LÓPEZ**, identificado con C.C. No 72.224.822 y T.P. No.101.847 del C.S.J., y a la Doctora **MARIANA CASTAÑEDA MADRID**, identificada con C.C. No. 1.152.470.733, y tarjeta profesional No. 390.559 del C.S de la J., en calidad de apoderado principal y apoderada sustituta de la demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS; en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** y el **LLAMAMIENTO EN GARANTIA**.

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el Artículo 77 CPTSS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **ONCE** de la mañana (**11:00 A.M.**) del día **CUATRO (4)** del mes de **OCTUBRE** del año dos mil veinticuatro (**2024**) para llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE**

CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado
No 21 del 15 de marzo de 2024.

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

ACM//

Ordinario Laboral

No. **2022-00455**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b08ea2d778bd4a071e0165aff34bc7099cb6dd1a5ec2399f781ddbbc5cd9a01**

Documento generado en 15/03/2024 06:09:16 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. -29/01/2024- al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2023-00039**, informando que obra contestación demanda y escrito de fecha 14 de noviembre de 2023, mediante el cual el apoderado de la demandante presenta reforma a la demanda.

Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe secretarial que antecede, **SE TIENE** y **RECONOCE** al Doctor **JAIRO ALBERTO DUARTE MEJÍA**, identificado con C.C. No. 79.275.522 y T.P. No.54.823 del C.S de la J. en calidad de apoderado de **SANAS TRANSACCIONES – SANAS SAS**. Asimismo, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS; en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Por otra parte, observa el Despacho que la parte actora presenta reforma a la demanda a la luz del **ARTÍCULO 28 del CPTSS** que establece:

***“REFORMA DE LA DEMANDA.** < La demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvención, si fuere el caso”.*

En consecuencia y teniendo en cuenta que la parte demandante presentó el escrito de reforma de la demanda en termino legal, por ende, se procede **ADMITIR** la **REFORMA DE LA DEMANDA**, presentada, en tanto reúne las exigencias legales previstas en el artículo 28 del CPTSS. **CORRASE TRASLADO** a las demandadas, por el termino de cinco (5) días para su contestación.

Efectuado lo anterior ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado
No 21 del 15 de marzo de 2024.

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

ACM//

ORDINARIO LABORAL

No. 2023 – 00039

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3135cbc31cf215dd007d3097c404473f8c1e880218204a3d30904e14a831114e

Documento generado en 15/03/2024 06:09:16 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. -06/03/2024- al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2023-00060**, informando que obran escritos de contestación demanda.

Sírvase proveer.


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe secretarial que antecede, **SE TIENE** y **RECONOCE** al Doctor **RICARDO SÁNCHEZ ANDRADE**, identificado con C.C. No.79.142.089 y T.P. No.24.273 del C.S de la J. en calidad de apoderado de **INDUSTRIAS ICOFIL S.A.S.** Asimismo, observa el Despacho Judicial que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS; en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

En ese orden, **SE TIENE** y **RECONOCE** al Doctor **RICARDO SÁNCHEZ ANDRADE**, identificado con C.C. No. 79.142.089 y T.P. No.24.273 del C.S de la J. en calidad de apoderado de los señores **BLANCA CECILIA PARDO DE ESLAVA, ORLANDO ESLAVA PARDO** y **RICKY MAURICIO ESLAVA PARDO**. Consecuentemente, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS; en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por otra parte, **SE TIENE** y **RECONOCE** al Doctor **CARLOS EDUARDO FLOREZ MARTÍNEZ**, identificado con C.C. No. 19.228.737 y tarjeta profesional No. 81.461 del C.S de la J. en calidad de apoderado de los señores **AMAURY ESLAVA PARDO** y **OMAR ESLAVA PARDO**. Observa el Estrado que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS; en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por último, se dispone el **EMPLAZAMIENTO** de los herederos indeterminados del señor **FRANCISCO ESLAVA** (Q.E.P.D), a efectos de que comparezcan al proceso y ejerzan su derecho a la defensa.

Efectuado lo anterior y surtido el término previsto en el inciso 6 del Artículo 108 CGP

aplicable por expresa remisión del artículo 145CPTSS a nuestro ordenamiento, se procederá a designar Curador **AD LITEM** para que represente en debida forma a los herederos indeterminados en las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado
No 21 del 15 de marzo de 2024.

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

ACM//
ORDINARIO LABORAL

No. 2023 – 00060

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de8f8344cfcb636cb1128ac8e21995e78a5149c65520054c3e8a89e1095e9888**

Documento generado en 15/03/2024 06:09:17 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. -29/01/2024- al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2023-00071**, informando que obra un escrito de contestación demanda.

Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe Secretarial que antecede, **SE TIENE** y **RECONOCE** al Doctor **JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ**, identificado con C.C. No.79.941.171 y T.P. No.129.166 del C.S de la J. en calidad de apoderado de **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Consecuentemente, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS; en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el Artículo 77 CPTSS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **OCHO y TREINTA** de la mañana (**08:30 A.M.**) del día **VEINTICUATRO (24)** del mes de **ENERO** del año dos mil veinticinco (**2025**) para llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//
ORDINARIO LABORAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  La providencia que antecede se Notificó por Estado No 21 del 15 de marzo de 2024. Secretaria  DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria
--

No. **2023 – 00071**

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fafdeec50b61d3a6a60558eb138998b67c6113b449a43b928785d9bfcc3965ba**

Documento generado en 15/03/2024 06:09:17 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. -29/01/2024- al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2023-00078**, informando que obra un escrito de contestación demanda.

Sírvase proveer.


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe secretarial que antecede, **SE TIENE** y **RECONOCE** al Doctor **DIONISIO ENRIQUE ARAUJO ANGULO**, identificado con C.C. No. 80.502.749 y T.P. No. 86.226 del C.S de la J. en calidad de apoderado de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Consecuentemente, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS; en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el Artículo 77 CPTSS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **DIEZ y TREINTA** de la mañana (**10:30 A.M.**) del día **VEINTICUATRO (24)** del mes de **ENERO** del año dos mil veinticinco (**2025**) para llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//
ORDINARIO LABORAL



No. **2023 – 00078**

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac3bcbf33a2948d51f19a0d555931fba9a0c04c377ca69076a7eaa0065bc75b1**

Documento generado en 15/03/2024 06:09:18 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL., Bogotá D.C. -07/03/2024-, al Despacho el proceso Ejecutivo No. **2023-0175**, informando que obra respuesta al oficio 533 por parte de Colfondos S.A.

Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe secretarial que antecede, **SE TIENE** y **RECONOCE** a la Doctora **MARÍA CAMILA CASTILLO PUENTES**, identificada con C.C. No. 1.010.216.510 y T.P. No. 330.044 del C.S de la J. en calidad de apoderada de **COLFONDOS S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por otra parte, póngase en conocimiento de la parte actora, las documentales vistas a Folio N°14 del Dossier digital, para que se pronuncie si es su deseo continuar con el proceso ejecutivo o si por el contrario se cumplió con el acuerdo conciliatorio por parte de Colfondos S.A.

Así las cosas, se concede a la parte actora, el término de diez (10) días hábiles, para que dé cumplimiento a lo ordenado, so pena de archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//
EJECUTIVO LABORAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado
No 21 del 15 de marzo de 2024.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

No. **2023 – 00175**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff30257ade1d5d258ea581dd18d6d7d63a2076a8577a7cc258cfb28ffbbfc694**

Documento generado en 15/03/2024 06:09:18 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL., Bogotá D.C. -07/03/2024-, al Despacho el proceso Ejecutivo No. **2023-00270**, informando que obra sustitución poder y recurso de apelación en término contra proveído que negó librar mandamiento de pago.

Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe secretarial que antecede, **SE TIENE** y **RECONOCE** a la Doctora **FRANCI MILENA FARFAN SALGADO**, identificado con C.C. No. 52.833.419 y T.P. No.158.973 del C.S de la J. en calidad de apoderada sustituta en los términos y para los efectos del poder conferido; dejando la salvedad que como lo informa la togada, el apoderado principal actualmente se encuentra impedido para ejercer la profesión de abogado.

Por otra parte, en tanto el proveído objeto de inconformidad se encuentra contemplado en el artículo 65 CPTSS, **CONCÉDASE** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante, para que se surta en el efecto **SUSPENSIVO** ante el H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA –SALA LABORAL.

ENVÍESE el expediente y líbrese oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//
EJECUTIVO LABORAL



No. **2023 – 00270**

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88083c61f223e80009e5d9a8c988eb53e63c99ffb04da6fed3f0d1476d0cfe44**

Documento generado en 15/03/2024 06:09:19 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 9 de octubre de 2023, al Despacho, la presente demanda ordinaria laboral radicada bajo el No.**2023-0287** con copias y anexos. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se reconoce personería jurídica al **DR. MARCO AURELIO LAMPREA FUENTES**, identificado con la C.C No. 80.094.635 y T.P No. 252.409 del C.S de la J; en calidad de apoderado del demandante **JOSE ABELARDO ACOSTA PINEDA** en los términos y para los efectos del poder conferido

Revisado el líbello introductorio observa el Despacho que no cumple los requisitos exigidos en el Artículo 25 y SS del CPTSS y de los artículos 6 y 8 de la ley 2213 de 2022, en consecuencia, se devuelve la demanda por la siguiente falencia que a continuación se advierten:

1. Debe allegar el agotamiento de la reclamación administrativa ante la demandada COLPENSIONES.
2. En garantía del derecho de contradicción y en aras de eficacia procesal, **sírvasse allegar nuevo escrito de demanda con la debida subsanación.**

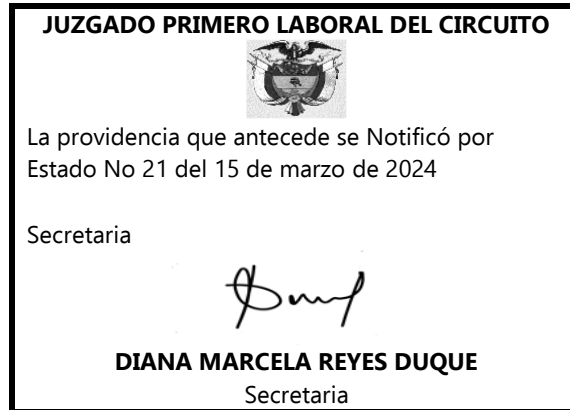
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

CGA/



Proceso Ord. Lab. 2023-0287

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e352424fde9df263cbf8215e756b6c1e2d93e9b3f0a0d9a219a5146a76d099b7**

Documento generado en 15/03/2024 06:09:19 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 9 de octubre de 2023, al Despacho, la presente demanda ordinaria laboral radicada bajo el No.**2023-0288** con copias y anexos. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



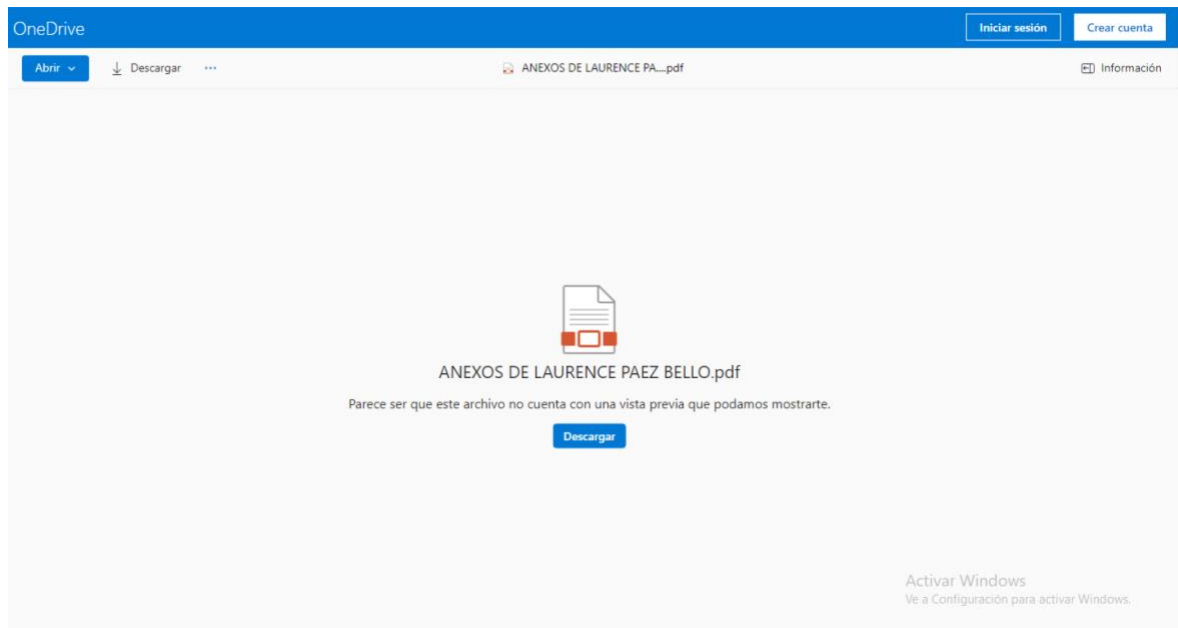
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe Secretarial que antecede, se reconoce personería jurídica al **DR. MARCO AURELIO LAMPREA FUENTES**, identificado con la C.C No. 80.094.635 y T.P No.252.409 del C.S de la J; en calidad de apoderado del demandante **JOSÉ ABELARDO ACOSTA PINEDA** en los términos y para los efectos del poder conferido.

Revisado el libelo introductorio observa el Despacho Judicial que, no cumple los requisitos exigidos en el Artículo 25 y SS del CPTSS y de los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, se devuelve la demanda por la siguiente falencia que a continuación se advierte:

1. Debe allegar en debida forma las pruebas documentales relacionadas en el acápite de pruebas, en un solo formato PDF, teniendo en cuenta que en link que obra en el expediente no es posible de visualizar



2. En garantía del derecho de contradicción y en aras de eficacia procesal, **sírvase allegar nuevo escrito de demanda con la debida subsanación.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 21 del 15 de marzo de 2024

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

CGA/

Proceso Ord. Lab. 2023-0288

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c470c8ce102c02c4ad3c7b3adc097564d475ea0808cfac9a1e4e04614faf214**

Documento generado en 15/03/2024 06:09:20 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 9 de octubre de 2023, al Despacho, la presente demanda ordinaria laboral radicada bajo el No. **2023-289** con copias y anexos. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se reconoce personería jurídica al **DR. GERMÁN FERNANDO GUZMÁN RAMOS**, identificado con la C.C No. 1.023.897.303 y T.P No.256.448 del C.S de la J; en calidad de apoderado del demandante **JUAN PABLO LANDAETA MUJICA** en los términos y para los efectos del poder conferido.

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **JUAN PABLO LANDAETA MUJICA** contra **PROTECCIÓN S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, a través de su representante legal o por quien haga sus veces. Y contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** Tramítese la actuación conforme los lineamientos previstos en la Ley 1149 de 2007.

SEGUNDO: SURTIR traslado a las demandadas por el término legal, para que por intermedio de apoderado judicial se sirvan contestar y presentar prueba documental que se encuentre en su poder y que solicita la parte actora.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada a través de su representante legal siguiendo los lineamientos contemplados en los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, del presente auto admisorio y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles.

CUARTO: NOTIFICAR a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, la existencia del presente proceso, de conformidad con el Art 612 del CGP para lo de su cargo, del presente auto admisorio córrase traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 21 del 15 de marzo de 2024

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

CGA/

Proceso Ord. Lab. 2023-289

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

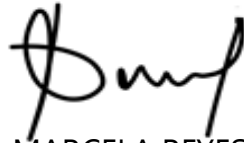
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7d72ca4a9d219effdba85fac767421bef3b3907bb1b0f5d1e643b0e7d14d690**

Documento generado en 15/03/2024 06:09:20 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 9 de octubre de 2023, al Despacho, la presente demanda ordinaria laboral radicada bajo el No. **2023-294** con copias y anexos. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe Secretarial que antecede, se reconoce personería jurídica al **DR. ISRAEL DE JESÚS GARCÍA VANEGAS**, identificado con la C.C No.19.352.997 y T.P. No.28848 del C.S de la J; en calidad de apoderado de la demandante **PRISCILA ACOSTA MORA** en los términos y para los efectos del poder conferido.

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **PRISCILA ACOSTA MORA** contra **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.**, Tramítase la actuación conforme los lineamientos previstos en la ley 1149 de 2007.

SEGUNDO: SURTIR traslado a las demandadas por el término legal, para que por intermedio de apoderado judicial se sirvan contestar y presentar prueba documental que se encuentre en su poder y que solicita la parte actora.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada a través de su representante legal siguiendo los lineamientos contemplados en los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, del presente auto admisorio y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

CGA/

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 21 del 15 de marzo de 2024

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

Proceso Ord. Lab. 2023-294

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 81606e1592fa907d2a155147d913e2a86d9388b7f527171c6681452cead0ddcb
Documento generado en 15/03/2024 06:09:20 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>